

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA

Red Pastoral Social
Cáritas Ecuador



Todos quienes colaboran con Cáritas tienen la responsabilidad de cuidar y proteger a todas las personas **principalmente a niños, niñas, adolescentes y personas adultas vulnerables**



Creado:
Abril del 2024

Fecha de Presentación CEPAS:
27 de noviembre del 2024

Fecha de expiración:
3 años



POLÍTICA DE SALVAGUARDIA



La **Pastoral Social Cáritas Ecuador (PSCE)** es una organización sin ánimo de lucro de la Iglesia Católica que apoya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y emergencia, situando la dignidad humana y el bienestar en el centro de sus acciones.

PSCE reconoce que los niños, niñas, adolescentes (en adelante: NNA) y adultos vulnerables están particularmente expuestos a todas las formas de explotación y abuso.

1

Introducción



Esta Política de Salvaguardia, Código de Ética y Conducta de Caritas Internationalis afirman el compromiso de PSCE con el bienestar y la protección de estas personas, independientemente de su edad, género, origen, cultura, religión, nacionalidad e ideologías políticas.

PSCE tiene un enfoque de tolerancia cero – tanto en nuestro lugar de trabajo como en nuestros proyectos y programas – con respecto a todas las formas de explotación, abuso y corrupción, que involucren a miembros directivos, personal, voluntarios¹, asociados² y representantes (en adelante: involucrados/as con la PSCE) y, tomará las medidas disciplinarias apropiadas, para garantizar un entorno seguro y transparente para todas las personas. Por lo tanto, es responsabilidad de todos/as

los/as involucrados/as con la PSCE garantizar la protección de las personas frente a actos deliberados o involuntarios que conduzcan a situaciones de explotación y abuso. Se espera que los involucrados/as con la PSCE defiendan la dignidad humana, asegurando que su conducta personal y profesional sea del más alto nivel en todo momento. Se espera igualmente que presten sus servicios con integridad, ética, profesionalidad y que promuevan las relaciones correctas en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Esta Política va acompañada del Código de Ética y Conducta de *Caritas Internationalis* (Anexo 2), que refleja el compromiso de PSCE con los principios comunes de la Confederación Cáritas, así como del Glosario de Términos.

1 Son las personas que están involucradas en cualquier servicio, actividad desarrollada por PSCE.

2 Se consideran asociados a otras organizaciones, proveedores, contratistas y consultores con quienes trabaja la PSCE.



Todos los involucrados/as con la **PSCE** deben llevar a cabo las actividades de una manera segura, digna, y en el mejor interés de las personas y comunidades a las que servimos.

2

Alcance



Las normas estipuladas en esta Política de Salvaguardia y Código de Conducta tienen como objetivo adaptar, mejorar y contribuir al buen funcionamiento de los controles internos de la Red PSCE, con el objetivo de mitigar los riesgos operativos, insti-

tucionales, de reputación y legales, así como, garantizar el cumplimiento de una conducta apropiada, definiendo el comportamiento aceptable dentro y fuera de la PSCE, en todo momento, tanto en el ámbito personal como el profesional.

Esta política se aplica a:



- Todo el personal, voluntarios y los asociados en todo nivel de la organización (Cáritas Nacional, diocesana, parroquial) y en todo momento, incluyendo el horario laboral y el tiempo fuera de servicio o durante licencia.



- Cualquier organización o individuo que actúe en nombre de PSCE (consultores, pasantes, proveedores, etc.).



Las disposiciones de esta Política de Salvaguardia y del Código Ética y Conducta deben aplicarse en todo el entorno de trabajo de la programación de la **PSCE**.

3

Política



Esta política y códigos establecen medidas de prevención y respuesta para todos los problemas de salvaguardia, además servirá para orientar las relaciones internas y externas, aplicables a todo/as los/as involucrados/as con PSCE en el desarrollo y ejecución de las actividades, independientemente de la jerarquía, o del área de actuación, con el fin de garantizar la seguridad y la dignidad de las personas beneficiadas y guardar el buen nombre de la PSCE. También incorpora los seis Principios Básicos de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales del IASC³, aborda la salvaguarda de la niñez e incluye disposiciones sobre el acoso.

La Pastoral Social Cáritas Ecuador entiende como **salvaguardia**⁴ el compromiso institucional de garantizar la seguridad, dignidad y protección de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables que participan en sus

programas y proyectos a nivel nacional y local, además considera todos los mecanismos institucionales que se desarrollen para asegurar que su personal y sus programas promuevan su bienestar y, por lo tanto, no les expongan a riesgos, daños y/o abusos. Los mecanismos de salvaguardias de la PSCE contemplan un enfoque de protección principalmente dirigido a NNA y adultos vulnerables, así como, la prevención contra la explotación y el abuso sexual (PEAS).

3.2 Salvaguardia de los NNA y adultos vulnerables

A efectos de esta política, se define a un niño, niña y adolescente (NNA) a toda persona menor de 18 años y, a un adulto vulnerable toda persona de 18 años o más que corren un mayor riesgo de sufrir daños importantes debido a su edad, género, salud mental o física, o como resultado de la pobreza,

³ Inter-Agency Standing Committee of the United Nations and affiliate INGOs

⁴ Revisar glosario para mayor detalle de salvaguardia y protección.

la desigualdad o en situación de desplazamiento forzado, crisis o emergencias.

Los involucrados/as con la PSCE deben ser conscientes de las percepciones y apariencias en su lenguaje, acciones y relaciones con NNA y protegerlos de cualquier daño. Debemos ser conscientes en todo mo-

mento de mantener la dignidad y tratar a todos los NNA con respeto.

Las siguientes disposiciones describen las expectativas del comportamiento de todos los involucrados/as con la PSCE cuando interactúan con NNA:



DEBEN:

1. **Comportarse** de manera coherente con los valores de PSCE, incluyendo el cumplimiento del Código de ética y conducta y lo estipulado en el presente documento.
2. **Tratar** a todos los NNA y a sus familias con respeto, independientemente de la edad, género, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, la propiedad, la discapacidad, el nacimiento u otra condición.
3. **Escuchar** la opinión y promover la participación de los NNA.
4. **Proporcionar** un entorno acogedor, inclusivo y seguro para los NNA que evite toda forma de abuso y explotación.
5. **Ser sensibles** a las necesidades de los NNA manteniendo un lenguaje y contacto apropiados.
6. **Respetar** las diferencias culturales que no perjudican a los NNA.
7. **Informar** a su supervisor⁵ acerca de su localización cuando desarrolle acciones con NNA.
8. **Garantizar** que el contacto con los NNA esté supervisado, acompañado o al menos a la vista de otros adultos.
9. **Asegurarse** de que un adulto cuidador esté presente cuando se transporta a un NNA y, de no ser posible, obtener el permiso correspondiente y acompañarse siempre de otro adulto.
10. **Informar** a su supervisor sobre cualquier preocupación de abuso o explotación infantil a través de los Mecanismos de Retroalimentación, Quejas y Respuestas (MRQR) habilitados por PSCE.
11. **Informar a la PSCE** si ha recibido cargos legales o condenas relacionadas con la explotación infantil o de cualquier otro tipo.
12. **Cumplir** con la legislación de Ecuador en materia de protección de la niñez.

5 Entendemos como supervisor a la persona a cargo del equipo local, director diocesano, obispo y secretario ejecutivo.





NO DEBEN:

1. **Golpear o abusar** físicamente de los NNA (aunque sea culturalmente aceptable).
2. **Abusar** emocional o verbalmente de un NNA.
3. **Ser hostil** con los NNA.
4. **Si un NNA** le expresa su malestar debido al trato que usted le está dando, detenga el comportamiento.
5. **Tener** relaciones sexuales o participar en cualquier actividad sexual incluyendo toques inapropiados con NNA no son aceptados ni justificados por el desconocimiento de la edad.
6. **Enviar** mensajes escritos, verbales o visuales degradantes o dañinos a un NNA como el sexting, la pornografía, etc.
7. **Utilizar** computadoras, celulares, cámaras de vídeo o redes sociales propios o de la organización para explotar o acosar a los NNA.
8. **Utilizar** computadoras, celulares, cámaras de vídeo o redes sociales propios o de la organización para acceder, descargar o compartir material de explotación infantil.
9. **Contratar** a un NNA para una actividad inapropiada que limite el ejercicio de sus derechos o incumpla con la legislación nacional.
10. **Animar** a un NNA a reunirse por fuera de las actividades relacionadas con el trabajo.
11. **Llevar** a un NNA participante de los programas, proyectos y actividades de la PSCE a su casa
12. **Encontrarse** a solas con un NNA (puede haber excepciones de acuerdo al tipo de intervención, sin embargo, deberán procurar en todo momento su seguridad y protección).
13. **Hacer** por el NNA cosas de carácter personal que éste pueda hacer por sí mismo.
14. **Mostrar** favoritismo de cualquier tipo por un NNA.



3.2 Medidas de Protección Contra la Explotación y Abuso Sexual

- PSCE prohíbe toda forma de explotación y abuso y, específica lo siguiente: el abuso y la explotación sexual por parte de los involucrados/as con la PSCE es considerada una falta muy grave de conducta y por lo tanto serán motivo de despido o rescisión de relaciones o contratos.
- Los involucrados/as con la PSCE no pueden mantener relaciones sexuales con ninguna persona que sea menor de 18 años (aun cuando sea legal o culturalmente aceptable).

No se aceptará ninguna justificación relacionada con el desconocimiento de la edad real de la persona.

- Los involucrados/as con la PSCE no pueden pagar dinero, ni intercambiar trabajo, bienes o servicios para ayudar a las personas afectadas o en situación de vulnerabilidad, a fin de tener relaciones sexuales. No deben prometer nada de esto para hacer que otras personas acepten algún tipo de comportamiento que representa un abuso o humillación para ellas, esto incluye el pago o la oferta de dinero a cambio de relaciones sexuales con un/a trabajador/a sexual.
- Los involucrados/as con la PSCE tienen influencia sobre las personas que reciben bienes y servicios. Adquieren una posición de poder en relación con las personas afectadas o en situación de vulnerabilidad que necesiten o requieran ayuda. Por este motivo, PSCE no consiente que supersonal y asociados tengan relaciones sexuales con ninguna persona afectada por una emergencia humanitaria o que esté participando de otros programas de desarrollo de la PSCE. Dichas relaciones hacen que la acción humanitaria y de desarrollo parezcan menos honestas y creíbles. Tales relaciones son contrarias a los principios y valores





de PSCE y, perjudican la credibilidad e integridad de nuestro trabajo.

- Los involucrados/as con la PSCE que tengan indicios o sospecha de abuso o explotación sexual por parte de algún miembro de PSCE u otra organización de ayuda, deben notificarlo inmediatamente de acuerdo con los procedimientos o mecanismos establecidos por PSCE.
- PSCE debe crear y mantener un entorno de trabajo que motive en los involucrados/as con la PSCE a comportarse de acuerdo con esta Política de Salvaguardia y Código de ética y conducta e impida comportamientos sexuales inaceptables. La dirección y el liderazgo son responsables de respaldar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.
- Los involucrados/as con la PSCE tienen prohibido cualquier forma de comportamiento humillante, degradante o de explotación.
- Los involucrados/as con la PSCE no deben utilizar su poder o posición para retener asistencia o servicios, o para dar un trato preferencial
- Los involucrados/as con la PSCE tienen prohibido utilizar su poder o posición para solicitar o exigir pagos, privilegios o cualquier otro beneficio que atente contra los derechos y la dignidad de las personas.





3.3 Conductas prohibidas

3.3.1 Acoso

PSCE acogiendo las normas de Cáritas Internacionales contra el acoso (anexo No 3), prohíbe todas las formas de acoso y se compromete a crear un entorno de trabajo profesional y libre de intimidación, hostilidad u otras ofensas que puedan interferir con la dignidad de una persona o el rendimiento laboral. Esto incluye (pero no se limita) a: el acoso basado en la etnia, el color, la religión, el sexo, la edad, la orientación sexual, el origen nacional o la ascendencia, la discapacidad, la condición médica, el estado civil.

Es importante comprender que el acoso en general no es solamente de naturaleza sexual, puede adoptar muchas formas, incluyendo la verbal, la física y la visual. Incluye acciones dirigidas a una persona o acciones observadas por un individuo. Este puede ser:

- **Verbal:** Incluye el uso de palabras ofensivas, bromas, amenazas o declaraciones despectivas.
- **Físico:** Incluye el contacto físico inapropiado o la agresión, así como las bromas denigrantes o inoportunas.
- **Visual:** Incluye caricaturas, imágenes y carteles, así como comunicaciones electrónicas inapropiadas (correos electrónicos, WhatsApp y otras redes sociales, etc.)

El acoso también puede incluir la intimidación (bullying) que es definida como el maltrato repetido y perjudicial para la salud de una o más personas por parte de uno o más autores e incluye (pero no se limita) a: amenazas, intimidación, humillación pública / insultos, burlas persistentes e inoportunas, o interferencia/sabotaje laboral intencionado.

3.3.2 Acoso Sexual

El acoso sexual es un tipo específico de acoso que puede traspasar los límites de la edad y el género, puede incluir insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales u otros contactos verbales o físicos de naturaleza sexual, incluyendo:

- Compartir o publicar imágenes que creen un entorno ofensivo, hostil o intimidatorio o que interfieran en el rendimiento laboral de una persona. Los ejemplos incluyen (pero no se limitan) a: imágenes, dibujos animados, símbolos o artículos ofensivos en el lugar de trabajo o servicio.
- La descarga de imágenes o materiales sexualmente explícitos de los sistemas informáticos, aunque no se compartan con otras personas
- Miradas o tocamientos no deseados o inapropiados
- Peticiones de naturaleza sexual hechas por una persona a otra que exijan o impliquen una condición de empleo o compensación, ya sea implícita o explícitamente, o cuando una decisión de empleo se base en la aceptación o el rechazo de dicha conducta por parte de la persona.





3.3.3 Explotación

Es inaceptable en cualquier circunstancia, pero es especialmente aborrecible cuando afecta a los/las beneficiarios/as de PSCE, a los NNA o a los adultos vulnerables.

La explotación prohibida incluye:

- Abuso físico (violencia o lesiones deliberadas)
- Abuso emocional (comportamiento humillante, degradante o agresivo)
- Abuso sexual
- Abuso económico (exigir pagos o bienes a cambio de servicios)

La explotación prohibida también incluye el trabajo infantil, definido como el trabajo que priva a los NNA de su infancia, potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se prohíbe el empleo de un niño o una niña menor de 15 años en un trabajo a tiempo completo y todo trabajo que sea mental o físicamente peligroso o dañino, o que interfiera con la educación obligatoria. Además, se prohíbe el trabajo peligroso para todos los niños y las niñas, incluidos los jóvenes de 15 a 17 años; ello comprende los trabajos de construcción y fabricación. Facilitar o ayudar conscientemente a otro trabajador de PSCE a realizar actos de explotación o abuso está estrictamente prohibido y será tratado con el mismo nivel de consecuencias que si la actividad fuera realizada en nombre propio.



3.3.4 Trata

La PSCE condena enérgicamente la trata de seres humanos – NNA y adultos vulnerables – como un acto criminal que viola los derechos humanos fundamentales y la dignidad e integridad inviolables de la persona humana. La trata de personas se define como la captación, el transporte o la recepción de personas mediante el engaño, la coacción, la amenaza o la fuerza con fines de explotación, sexual o de otro tipo. Todos los involucrados/as con la PSCE tienen prohibido participar en la trata de NNA, mujeres y hombres.

PSCE hace hincapié en la lucha contra la trata y el tráfico de mujeres y NNA, dada su vulnerabilidad específica y la crueldad y perversidad a la que están sometidos es-

pecialmente las mujeres y los NNA víctimas de este delito. Todos los involucrados/as con la PSCE tienen prohibido participar en:

- La trata de NNA, mujeres y hombres con fines de explotación sexual o la obtención de cualquier acto sexual comercial (incluso si esta práctica es legal), incluyendo la prostitución forzada, explotación de NNA en la prostitución, pornografía infantil y pedofilia.
- La trata de mujeres y niñas con fines de matrimonios forzados o concertados, o para cualquier esquema con ese fin.
- La trata de NNA, mujeres y hombres para la extracción de órganos para el comercio ilícito de órganos





- o para el tráfico, la venta o el tráfico ilícitos de estupefacientes y drogas;
- El uso de la fuerza, el fraude o la coacción para someter a un NNA, una mujer o un hombre a trabajos forzados, mendicidad o servidumbre involuntaria, mediante amenazas de daño grave a esa persona o a otra.

También se prohíbe a todos los involucrados/as con la PSCE realizar prácticas laborales relacionadas con la trata de personas, por ejemplo:

- Destruir, ocultar, confiscar o negar el acceso a los documentos de identidad o de migración de un empleado.
- Utilizar prácticas engañosas o fraudulentas para la contratación de empleados, como por ejemplo no revelar los términos y condiciones clave del empleo o cobrar a los empleados tasas de contratación.
- Utilizar reclutadores que no cumplen con las leyes laborales locales
- No proporcionar transporte a cualquier empleado que se haya trasladado fuera de su zona asignada con el fin de trabajar en un proyecto o acción de la PSCE.
- No proporcionar un contrato de trabajo válido o un documento de

trabajo según la normativa de la ley laboral ecuatoriana.

- Amenazar al empleado de no recibir o retener su pago/salario si no acata o cumple con intereses particulares.

Se prohíbe a los involucrados/as con la PSCE obtener bienes o servicios relacionados con el trabajo que hayan sido proporcionados o producidos por mano de obra forzada o víctimas de la trata.

3.3.5 Conflictos de interés, coerción y corrupción

Los/as involucrados/as de PSCE no deben utilizar la posición de poder que les confieren sus funciones como personal o asociado de PSCE para ejercer presión, o extraer favores o beneficios personales en el ámbito económico, profesional, político o sexual. Todo el personal y los asociados deben declarar por escrito cualquier conflicto de intereses potencial o real (financiero, personal o familiar) en asuntos relacionados con el trabajo de PSCE a su supervisor u otro directivo superior. Todo el personal y los asociados deben abstenerse de aceptar favores, sobornos u otras formas de enriquecimiento personal⁶ de los beneficiarios, socios o contratistas bajo cualquier circunstancia.



La PSCE se compromete a garantizar un entorno de trabajo armonioso y seguro basado en el espíritu de equipo, el respeto mutuo y la comprensión.

4

Prevención



Para este fin, están llamados a la conciencia para garantizar todas las medidas de protección contra toda forma de explotación y abuso y para tomar medidas para que la asistencia humanitaria y procesos de desarrollo sean seguros en todos los aspectos de la ejecución del trabajo de emergencia, desarrollo, políticas y campañas en las comunidades.

4.1 Contratación segura:

La PSCE se adhiere a las normas más estrictas en materia de recursos humanos y contratación para proteger a las personas con las que trabajamos contra la explotación y los abusos. Esto incluye:

- **Contratación segura:** referencias e investigación de los posibles solicitantes con énfasis en un historial

impecable en el desempeño de su trabajo de conformidad con esta Política y Código de Conducta. Esto incluye considerar en el proceso de entrevistas preguntas sobre salvaguardia.

Inducción: todo el personal debe completar una inducción sobre esta Política, Código de Ética y Conducta y, los Mecanismos de Retroalimentación, Quejas y Respuestas. Es responsabilidad de la dirección de PSCE garantizar que esto se cumpla y que se realice la actualización de conocimiento al menos una vez cada año.

- **Reconocimiento:** todos/as los/las involucrados/as con PSCE deben leer, comprender y firmar esta Política y Código de Conducta.

4.2 Gestión de riesgos:

La PSCE desarrollará estrategias institucionales y programáticas para la prevención y respuesta a todas las formas de explotación y abuso sexual. Esto incluye un mapeo para identificar las áreas de riesgo de salvaguardia institucional y programática con el objetivo de reducir estos riesgos.

4.3 Compromiso de las partes interesadas

PSCE garantiza la participación de la comunidad en todos los procesos relevantes que previenen, mitigan y responden a todas las formas de explotación y abuso. PSCE debe compartir información oportuna, precisa y adecuada al contexto y a la cultura sobre todos los aspectos de la salvaguardia y conducta de todos/as los/las involucrados/as con PSCE con el fin de reducir los riesgos de todas las formas de explotación y abuso sexual. PSCE cooperará estrechamente y coordinará con las partes interesadas locales, nacionales e internacionales pertinentes todos los aspectos de la salvaguardia en la programación.

4.4 Relaciones contractuales

Cuando PSCE suscriba acuerdos de asociación, estos acuerdos deben:

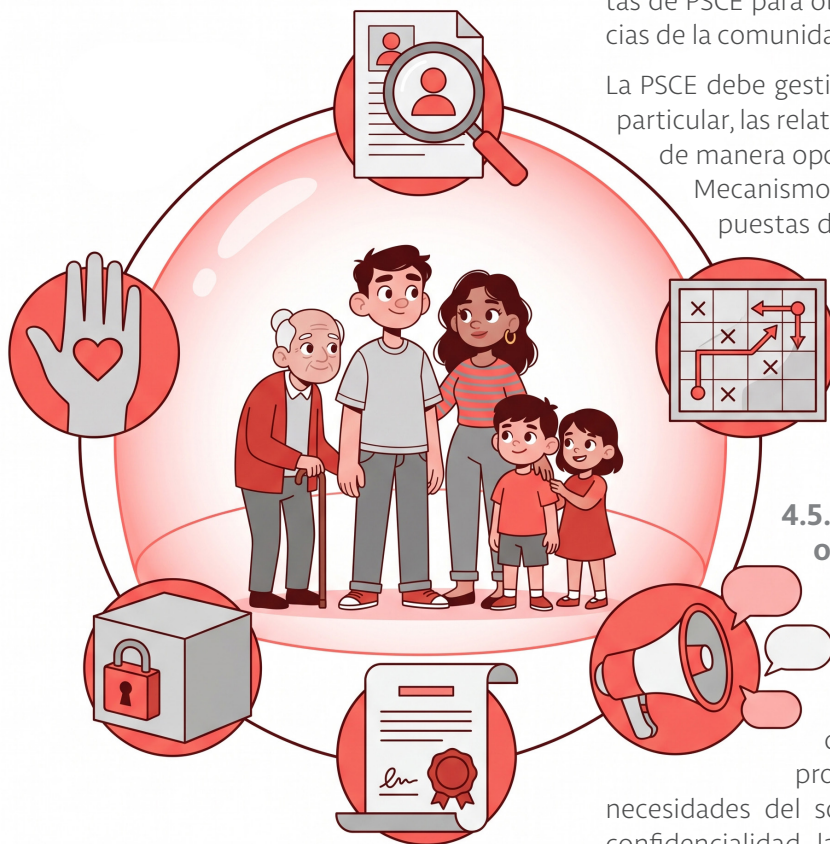
- a) Incorporar esta Política y Código de Ética y Conducta como un anexo y
- b) Estipular una cláusula específica,

declarando la tolerancia cero a todas las formas de explotación y abuso.

PSCE proporcionará orientación sobre sus normas y requisitos de salvaguardia a las entidades contratantes o socios y se asegurará de que todo los involucrados/as con la PSCE cumplan con la conducta esperada. La denuncia o reporte de actos deliberados y no intencionados para tomar medidas correctivas, cuando se produzca cualquier forma de explotación y abuso, constituirá un motivo para que PSCE rescinda dichos acuerdos.

4.5 Reportes comunitarios y gestión de las reclamaciones

La PSCE se compromete a garantizar que las personas beneficiarias – y los miembros de las comunidades en las que viven – sepan qué comportamiento del personal es aceptable y cómo pueden plantear sus preocupaciones, reclamos o preguntas de forma confidencial y segura. La PSCE se compromete a establecer mecanismos seguros y accesibles para que las personas beneficiarias informen, especialmente los NNA y los adultos vulnerables. PSCE garantizará que el intercambio de cualquier información que no sea de carácter general y se refiera a cuestiones específicas de salvaguardia sea confidencial y garantice la seguridad de todas las partes implicadas.



Por favor, consulte el Procedimiento Operativo Estándar del Mecanismo de Retroalimentación, Quejas y Respuestas de PSCE para obtener más detalles sobre las denuncias de la comunidad.

La PSCE debe gestionar todas las quejas delicadas y, en particular, las relativas a la explotación y el abuso sexual, de manera oportuna, segura y confidencial, según el Mecanismo de Retroalimentación, Quejas y Respuestas de PSCE (MRQR), que también estipula los principios y las normas de las investigaciones de salvaguardia. PSCE cumplirá con las recomendaciones de Caritas Internationalis sobre los planes de divulgaciónprotección de datos.

4.5.1 Apoyo al sobreviviente o víctima

PSCE proporcionará apoyo y asistencia a las víctimas de cualquier forma de explotación y abuso (apoyo psicosocial, médico y jurídico mediante la remisión de casos), según proceda y de acuerdo con los deseos y necesidades del sobreviviente, teniendo en cuenta la confidencialidad, la sensibilidad cultural y la seguridad de los sobrevivientes e implicados en el proceso.



Todo el personal y representantes de PSCE están obligados a reportar inmediatamente de cualquier preocupación o sospecha de acoso, abuso y explotación que implique a los involucrados/as con la PSCE y trabajadores humanitarios asociados.

5

Obligación de reportar



La preocupación puede ser el resultado de haber presenciado el incidente, haber sido informado de él o haber sido objeto de este. El personal de PSCE debe informar de todas las preocupaciones a través de cualquiera de los siguientes canales:

- **Su supervisor** (Directores Diocesanos, Secretario Ejecutivo y presidente CEPAS)
- **Coordinadores de área Secretaria General** (SEGE)
- **Recursos Humanos** (RRHH) (donde exista)
- **Canal anónimo o al correo:** rqr@caritasecuador.org
- **Whatsapp:** +593 99 307 7191

En ningún caso, los miembros del personal de PSCE deben investigar por su cuenta una alegación o reporte. Todos los reportes se investigarán y abordarán con prontitud y se tratarán con el debido respeto a la privacidad de las personas implicadas por la comisión de salvaguardia.

Sin embargo, es importante mencionar que con todas las personas que reporten alguna queja o denuncia, la PSCE tiene la obligación legal de dar seguimiento a ciertas alegaciones – independientemente de la preferencia del denunciante – y que no siempre se puede garantizar una estricta confidencialidad debido a la obligación moral y/o legal de la organización de investigar e informar a otras instituciones. En el caso de que PSCE o la persona que reporta creen que una investigación podría poner a la persona en peligro, PSCE tomará medidas razonables para proteger la seguridad de la persona.

Los denunciantes serán notificados de los pasos que se están dando para evaluar y/o investigar la denuncia, así como de cualquier evaluación/resultado final. Ni PSCE ni su personal tomarán represalias – en forma de acción laboral adversa (despido, descenso de categoría, etc.) o acoso – contra cualquier persona que informe de buena fe sobre una preocupación/incidente o que participe en una investigación. Cualquier forma de represalia es motivo de acción disciplinaria, incluido el despido.



La **PSCE** se compromete a elaborar e implementar un **Protocolo de Protección de Datos y Confidencialidad**.

6

Protección de datos

La información personal obtenida durante las investigaciones relacionadas con el incumplimiento de la Política de Salvaguardia, Código de Ética y Conducta de PSCE se tratará de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos que desarrollará la PSCE.

PSCE debe garantizar que todos los datos, fotografías, vídeos o historias de NNA y adultos/as que se tomen en relación con su trabajo sean respetuosas. Se debe obtener el consentimiento informado para cualquier fotografía, vídeo o historia y proteger la identidad de los NNA en cualquier medio de comunicación. El personal no debe utilizar las imágenes para ningún otro fin que el acordado con el supervisor y el sujeto. Toda la información recolectada por PSCE debe ser resguardada apropiadamente en un lugar seguro y/o dispositivos electrónicos de la institución.





Todos los involucrados/as con la **PSCE** comparten la obligación de prevenir y reaccionar ante cualquier forma de explotación y abuso sexual.

7

Responsabilidades

Es responsabilidad de todos mantener y aplicar todas las disposiciones y normas de esta Política. Todos/as los/as involucrados/as con la PSCE deben firmar la declaración de reconocimiento de estas normas reflejadas en esta Política de Salvaguardia y Código de Conducta de PSCE. La dirección de PSCE tiene la responsabilidad particular de crear y mantener un entorno de Salvaguardia que promueva ambientes protectores donde tanto el personal como las personas beneficiarias sientan la libertad de informar cualquier preocupación o incidente, al tiempo que apoya directamente los procesos institucionales de Salvaguardia mediante una adecuada toma de decisiones, además de garantizar que esta Política sea del pleno conocimiento de los/as involucrados/as con la PSCE





8

Incumplimiento

El incumplimiento de esta política constituye un motivo de medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, rescisión de contrato o desvinculación de la institución y, en su caso, la notificación a las autoridades policiales y judiciales competentes de acuerdo a la falta y el marco legal vigente en el Ecuador.



9

Políticas relacionadas

Esta Política es complementaria al conjunto de normas de comportamiento que todos los involucrados/as con la PSCE deben cumplir en el Código de Conducta de Ética de Cáritas Internationalis. Esta Política es también un reflejo de la responsabilidad de PSCE ante las comunidades con las que interactúa y, por lo tanto, es operativa como parte del Marco de Responsabilidad más amplio de PSCE.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ▶ **Niño/Niña/Adolescente:** cualquier persona menor a 18 años de edad.
- ▶ **Adultos vulnerables:** personas de 18 años o más que corren un mayor riesgo de sufrir daños importantes debido a factores como la edad, la salud mental o física, o como resultado de la pobreza, la desigualdad o la experiencia de desplazamiento o crisis.
- ▶ **Abuso:** cualquier acción u omisión que cause daño a otra persona. Esto puede ocurrir en persona o con medios digitales. Hay varios tipos de abuso, entre ellos
 - **Abuso sexual:** cualquier acto de violencia sexual real o amenazado perpetrado contra un niño, niña y adolescente o un adulto, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Ejemplos de abuso sexual son la violación, los tocamientos no deseados, el ajuste y el acoso sexual verbal o de comportamiento.
 - **Maltrato físico:** el daño físico real o probable a un niño, niña o adolescente o adulto, como golpes, patadas o sacudidas, cuando se sabe con certeza, o se sospecha razonablemente, que el daño fue infligido o no se evitó a sabiendas.
 - **Abuso emocional:** daño causado por el maltrato o rechazo emocional persistente o severo, como castigos degradantes, amenazas, intimidación y falta de atención.
 - **Negligencia/trato negligente/abandono:** Considerando el contexto y los recursos, no satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas, ya sea deliberadamente o por negligencia, de un niño, una niña o un adulto, bajo la responsabilidad de un cuidador o tutor. La negligencia incluye (pero no se limita a) no proveer alimentos adecuados, no proporcionar vestimenta y/o refugio suficiente o apropiado según la estación climática, no prevenir daños, no garantizar una supervisión adecuada, no garantizar el acceso a atención médica adecuada o proporcionar un tratamiento médico inadecuado (p. ej., dar medicamentos cuando no se tiene la autorización) o no brindar un entorno físico seguro (p. ej., exposición a la violencia, ubicación insegura, hábitos de descanso inseguros, dejar a un niño o niña con un adulto no autorizado, acceso a armas u objetos peligrosos, no dar al niño un espacio seguro para que ocupe, etc.).



► **Acoso:** El acoso es un comportamiento no deseado, no bienvenido y no invitado que degrada, amenaza u ofende y que resulta en un ambiente hostil para la víctima.

► **Bullying:** Maltrato repetido y perjudicial para la salud de una o más personas por parte de uno o más actores e incluye (pero no se limita) a: amenazas, intimidación, humillación pública/ insultos, burlas persistentes e inoportunas, o interferencia/ sabotaje laboral intencionado.

► **Explotación:** cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza para obtener beneficios monetarios, sociales o políticos. Existen varios tipos de explotación, como:

- **Explotación sexual:** el abuso real o el intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, de poder diferencial o de confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el beneficio monetario, social o político de la explotación sexual de otra persona.
- **Trabajo infantil:** definido como el trabajo que priva a los NNA de su infancia, potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se prohíbe el empleo de un niño o una niña menor de 15 años en un trabajo a tiempo completo y todo trabajo que sea mental o físicamente peligroso o dañino, o que interfiera con la edu-

cación obligatoria. Además, se prohíbe el trabajo peligroso para todos los niños y las niñas, incluidos los jóvenes de 15 a 17 años; ello comprende los trabajos de construcción y fabricación.

- **Trata de personas:** la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables con fines de explotación, como el trabajo, la prostitución o la explotación sexual.
- **Sexo de supervivencia:** cuando un niño, niña, adolescente o un adulto vulnerable que vive en la pobreza o en una situación de emergencia decide mantener relaciones sexuales o se ve obligado a hacerlo como último recurso para sobrevivir. Se trata de sexo transaccional a cambio de comida, agua, drogas, refugio, dinero o cualquier otra necesidad esencial para la supervivencia humana.

► **Informante y/o Denunciante:** una persona que identifica e informa o ha sido víctima de presuntos incidentes de abuso o explotación de un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable. Todo el personal de Cáritas está obligado a informar siempre que surja una sospecha de abuso o explotación que implique al personal de Cáritas o a otros trabajadores humanitarios, incluso cuando no tengan todos los hechos a mano.

► **Involucrados/as con la PSCE:** miembros directivos, personal, voluntarios (Son las personas que están involucradas en cualquier servicio, actividad desarrollada por PSCE: voluntarios permanentes y que realizan servicios esporádicos, sacerdotes, diáconos, religiosas/os, catequistas, miembros de movimientos apostólicos, bienhechores, padrinos entre otras personas), asociados (otras organizaciones, proveedores, contratistas y consultores con quienes trabaja la PSCE) y representantes.

► **Salvaguardia:** La responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal y sus programas promuevan el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables y no los expongan al riesgo de sufrir daños y abusos. Bajo este término se engloban diferentes formas de protección:

- **Protección:** la responsabilidad y las medidas adoptadas para prevenir y responder al abuso y la explotación de un niño, niña, adolescentes o adulto vulnerable. Esto incluye la concientización, el fomento de la formación, identificación y respuesta a todas las quejas, el seguimiento y la evaluación de las estructuras de protección y la asunción de responsabilidades personales.
- **Protección de la niñez:** prevenir y responder a la violencia, la explota-

ción y los abusos contra los niños/niñas, adolescentes, incluidos la explotación y los abusos sexuales, la trata, el trabajo infantil y las prácticas tradicionales perjudiciales.

- **Protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEA):** todas las medidas que protegen a las personas de las comunidades afectadas por la crisis de la explotación y el abuso sexual por parte del personal (por ejemplo, de las ONG, la ONU y otros actores).
- **Sospechoso:** persona de que se sospecha haber abusado, explotado o permitido a sabiendas, el maltrato de un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable. Estos abusos o explotación pueden causar daños físicos, sexuales, emocionales, psicológicos o de otro tipo a una persona. La investigación determinará si el sospechoso es culpable o no.
- **Trata:** La trata de personas se define como la captación, el transporte o la recepción de personas mediante el engaño, la coacción, la amenaza o la fuerza con fines de explotación, sexual o de otro tipo.
- **Sexting:** es un término que implica la recepción o transmisión de imágenes o vídeos que conllevan un contenido sexual a través de las redes sociales, ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio.

SIGLAS



PSCE:	Pastoral Social Caritas Ecuador
CI:	Caritas Internationalis
SEGE:	Secretaria General
CEPAS:	Comisión Episcopal de Pastoral Social
NNA:	Niños, Niñas y Adolescentes
MRQR:	Mecanismo de retroalimentación, Quejas y respuestas
EAS:	Explotación y Abuso Sexual
PEAS:	Protección de la Explotación y Abuso Sexual



ANEXO 1

Código de conducta para Cáritas Internationalis (CEC)



ANEXO 2

Código de Ética para Cáritas Internationalis (CEC)



ANEXO 3

Normas de Caritas Internationalis contra el acoso



ANEXO 4

Normas de Caritas Internationalis para la salvaguardia de menores y adultos vulnerables



RECONOCIMIENTO



He leído cuidadosamente la Política de Salvaguardia y CEC y entiendo mi responsabilidad de cumplirla a detalle. Si tengo preguntas o necesito una aclaración, entiendo que es mi responsabilidad hablar con mi supervisor y/o la dirección. Soy consciente que la PSCE espera que mantenga las normas de comportamiento descritas en esta Política de Salvaguardia y Código de Conducta y, tengo el deber afirmativo de reportar cualquier sospecha de/o violaciones de la misma.

También comprendo que, si soy personal de PSCE las consecuencias de mi incumplimiento de la Política de Salvaguardia y CEC o mi falta de cumplimiento pueden dar lugar a medidas disciplinarias que incluyen advertencia verbal, advertencia por escrito, suspensión o despido.

Si soy un asociado, socio, proveedor o personal contratista reconozco que mi acuerdo para cumplir con esta Política de Salvaguardia y CEC no crea una relación laboral explícita o implícita con la PSCE pero que mi incumplimiento de la Política de Salvaguardia y CEC o mi falta de cumplimiento puede llevar a la terminación de cualquier relación que tenga con la PSCE.

Al aceptar mi nombramiento, me comprometo a desempeñar mis funciones y a regular mi conducta de acuerdo con los requisitos de esta Política.

.....
Firma:

Nombre completo:

No. Identificación/Pasaporte:

Fecha:



PASTORAL SOCIAL

Caritas

ECUADOR



Sé Cáritas
desde el CORAZÓN
con nuestro Pueblo

Mas información:

Ulloa N24-109 y Av. Colón, Quito

Edificio Cáritas Ecuador

Teléfonos: 255 6727 - 099 793 6075

www.caritasecuador.org

